Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO Fecha y hora de proceso:07/03/2025 - 21:17:45

ld seguridad: 19154775

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001790-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515692836 - 3]

Visto,

El INFORME TECNICO 000074-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, con Reg. Sisg. N° N° 515692836-2 Exp. Reg. N° 515692836-0, y demás documentos que se adjuntan en 15 folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del profesor **ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA**.

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente con Reg. N° 515692836-0, que contiene el Oficio N° 0015-2025-GREL-UGEL-CH/D.I.E.N° 11017-CH, de fecha 30 de enero del 2025 y Exp. Reg. N° 515717267-0, que contiene el OFICIO N° 0025-2025- GREL-UGEL-CH/D.I.E.N° 11017-CH, de fecha 19 de febrero de 2025, el Director de la I.E. N° 11017 "Nicolás la Torre García", Chiclayo, está elevando la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares del docente **ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA**., del 03 de marzo al 26 de mayo de 2025; adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisando en el Artículo 197° inciso a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.17 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO N°00925-2025-UGEL CHICLAYO, el solicitante **ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA**, tiene acumulado 01 año, 09 meses y 04 días de licencia sin goce de haber solicitados por motivos particulares; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo de 84 días, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (Del 26/11/2022 al 25/11/2027).

Que, con INFORME TECNICO 000074-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia sin goce de remuneraciones del profesor **ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA**, es procedente;

Que, mediante Oficio N° 0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ registro N° 515668434-10 de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias". "Por no establecerse expresamente como función especifica la revisión y visacion de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 001790-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515692836 - 3]

o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGEL y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, al docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1.- Exp. Reg. N° 515692836-0 Exp. Reg. N° 515717267-0 - 12 folios.

## ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD :16526627
FECHA DE NACIMIENTO :28/08/1960
CARGO :Profesor
JORNADA LABORAL :30 horas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA :I.E. Nº 11017 "Nicolás La Torre García"

LUGAR :Chiclayo
ESCALA :Sexta
CODIGO DE PLAZA :0288812

CODIGO DE PLAZA :028881215914

VIGENCIAS :Del: 03-03-2025 al 25-05-2025

TOTAL DIAS :84 días

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.

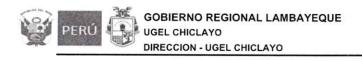
## REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente ALI MARTIN SANCHEZ MORENO DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 07/03/2025 - 21:17:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 001790-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515692836 - 3]

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS CELIA LUZ PERALTA LALOPU COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS 07-03-2025 / 19:03:58
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL MAGDOYRI ARCE REYES DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 07-03-2025 / 19:17:50
- OFICINA DE ADMINISTRACION WALTER GARCIA ÑECO JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO 07-03-2025 / 20:58:40